

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Popayán, Cauca, marzo 08 de 2023.- En la fecha informo a la señora Juez que, los términos del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal se encuentran vencidos y la apoderada de la demandante solicita se fije fecha para inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA  
POPAYÁN – CAUCA**

**AUTO No. 427**

**Radicado:** 19001-31-002-2022-00399-00  
**Proceso:** Liquidación de Sociedad conyugal  
**Dte:** Marleny Bastidas Balcázar  
**Ddo:** Mauricio Balcázar

Marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que los términos del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal, se encuentran vencidos, se hace necesario señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del C. G. del P.

Se tiene de otro lado, que la demanda fue contestada dentro del término legal a través de la abogada SANDRA LILIANA ZUÑIGA LOPEZ, quien aporta poder conferido por el demandado para que lo represente en este proceso, por lo que se procederá a reconocer la respectiva personería a dicha profesional del derecho para actuar en tal calidad.

Por último, de manera previa a la fecha de la audiencia, se informará a los apoderados de las partes a su correspondiente correo electrónico o por llamada telefónica, reportados en el expediente, si la misma se llevará a cabo de manera virtual o en la sala de audiencias del juzgado de manera presencial, atendiendo a las medidas de asistencia gradual a las sedes de los juzgados, que se ha empezado a implementar por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

**DISPONE**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda en este proceso por parte del señor MAURICIO BALCAZAR, por intermedio de apoderada judicial.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a la parte interesada a la audiencia de Inventarios y Avalúos que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

P/Claudia

**TERCERO: SEÑALAR** como fecha para la realización de la audiencia virtual a que hace referencia el numeral anterior, el día **MARTES VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, a la cual deberán comparecer solamente los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada, para verbalizar los inventarios y avalúos, debiendo remitir previamente los mismos por escrito al correo del juzgado, con una antelación al menor de un (1) día.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la Abogada SANDRA LILIANA ZUÑGIQA LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. C. C. No. 34.561-007 de Popayán y T. P No. 740.55 C. S. de la J para actuar en este proceso como apoderada judicial del señor MAURICIO BALCAZAR, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

**QUINTO: SECRETARIA** procederá tal como se ha indicado en la parte motiva de esta providencia, en relación con la información que debe aportarse a los intervinientes, en la audiencia programada, con el fin de garantizar la efectiva realización y buena marcha de dicho acto procesal.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA**

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 042 del día 09/03/2023.

**Ma. DEL SOCORRO IDROBO M**  
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80484421cdeb15bfff9ac20d8937da3edab3e5315c0fecc1eb7b5d8283cac883**

Documento generado en 08/03/2023 08:04:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**